



San Isidro, 28 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1696-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2269-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 3803-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF



que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 6.5.2 del numeral 6.5 del Título VI de la citada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada directiva estipula suspender, para la transferencia de recursos financieros a los CG que se encuentren en el marco de la ampliación de cobertura del Servicio de Cuidado Diurno, el requisito de no contar con justificaciones de gastos pendientes por encima del 10% respecto a transferencias asignadas (en los últimos tres meses del ejercicio fiscal en curso). La referida suspensión es hasta el 31 de enero de 2025;

Que, con el Informe n.º 1696-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 26 de noviembre de 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de noviembre 2024, grupo 2, por el monto de S/ 124,592.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral señala que la transferencia se efectuará con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 4150-2024. De igual forma, se indica que el comité de gestión se encuentra con junta directiva y convenio vigente y no cuenta con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 30 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, con el Informe n.º 2269-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 26 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad recomienda proseguir con el trámite correspondiente, en el marco de



la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, con el Informe n.º3803-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de noviembre 2024, grupo 2, por el monto de S/ 124,592.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, para el mes de noviembre 2024, grupo 2, por el monto de S/ 124,592.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4150-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. La transferencia de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.



Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

Nº	META FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OFICINA DE COORDINACION TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTIÓN	MONTO GASTOS PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACION	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0129	UT ANCASH CT CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	SANTA	19	DIOS ES AMOR	S/ 2,509.00	S/ 2,509.00
2	0131	UT AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	502	DULCE HOGAR	S/ 333.00	S/ 333.00
3	0131	UT AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	500	PARAISO	S/ 4,261.50	S/ 4,261.50
4	0131	UT AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	501	EL TRIUNFO	S/ 333.00	S/ 333.00
5	0131	UT AREQUIPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	415	VIRGEN MARIA EL PIONERO	S/ 1,449.00	S/ 1,449.00
6	0131	UT AREQUIPA	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	745	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	S/ 1,754.00	S/ 1,754.00
7	0132	UT AYACUCHO	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUALLA	695	SAN MIGUEL DE HUALLA	S/ 1,724.00	S/ 1,724.00
8	0132	UT AYACUCHO	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	VILCASHUAMAN	568	VIRGEN DEL CARMEN DE VILCASHUAMAN	S/ 1,581.50	S/ 1,581.50
9	0134	UT CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MI PERU	102	OBRRERAS UNIDAS	S/ 884.50	S/ 884.50
10	0134	UT CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	VENTANILLA	108	FUENTE DE VIDA	S/ 1,881.50	S/ 1,881.50
11	0135	UTCUSCO	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	113	KANCHARI	S/ 1,596.50	S/ 1,596.50
12	0137	UT HUANUCO	HUANUCO	PACHITEA	PANAQ	929	APALLAKUY	S/ 1,540.00	S/ 1,540.00
13	0138	UT ICA	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	182	JULIA ELENA BALLUMBROSIO	S/ 2,570.50	S/ 2,570.50
14	0138	UT ICA	ICA	ICA	LOS AQUIJES	175	EL ROSARIO	S/ 2,728.00	S/ 2,728.00
15	0138	UT ICA	ICA	ICA	PARCONA	702	ANDRES AVELINO CACERES	S/ 2,363.50	S/ 2,363.50
16	0138	UT ICA	ICA	ICA	SALAS	657	NUUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	S/ 2,784.50	S/ 2,784.50
17	0138	UT ICA	ICA	ICA	SUBTANJALLA	179	VIRGEN ASUNTA	S/ 1,104.00	S/ 1,104.00
18	0138	UT ICA	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	184	VISTA ALEGRE	S/ 2,728.00	S/ 2,728.00
19	0138	UT ICA	ICA	PISCO	PISCO	186	VIRGEN MARIA	S/ 1,662.00	S/ 1,662.00
20	0140	UT LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	214	VIRGEN DE LA PUERTA	S/ 1,977.00	S/ 1,977.00
21	0140	UT LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	S/ 1,662.00	S/ 1,662.00
22	0140	UT LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANACHACO	594	ARCANGEL	S/ 1,397.50	S/ 1,397.50
23	0140	UT LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUÑERAS	S/ 1,662.00	S/ 1,662.00
24	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	728	LOS NIÑOS DE JESUS	S/ 1,819.50	S/ 1,819.50
25	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	947	BENDICIONES DE JESUS	S/ 1,104.00	S/ 1,104.00
26	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	799	UNIDOS POR LA NIÑEZ	S/ 3,876.50	S/ 3,876.50
27	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	968	LOS RETOÑITOS DE JESUS	S/ 1,677.00	S/ 1,677.00
28	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	955	NIÑOS FERREÑAFANOS NUEVA GENERACION	S/ 1,581.50	S/ 1,581.50
29	0141	UT LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	854	DIVINO NIÑO	S/ 1,581.50	S/ 1,581.50
30	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	436	EL SALVADOR	S/ 2,352.50	S/ 2,352.50
31	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	447	RAYITOS DE SOL	S/ 1,164.00	S/ 1,164.00
32	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	ATE	439	SEÑOR DE LOS MILAGROS	S/ 1,367.00	S/ 1,367.00
33	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	731	DIVINO PASTOR	S/ 1,068.50	S/ 1,068.50
34	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	744	LA INMACULADA	S/ 1,261.50	S/ 1,261.50
35	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	700	NUEVA GENERACION	S/ 683.50	S/ 683.50
36	0142	UT LIMA METROPOLITANA	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	429	VIRGEN DE FATIMA	S/ 1,556.50	S/ 1,556.50
37	0142	UT LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	S/ 941.50	S/ 941.50
38	0142	UT LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	358	SANTA ROSA DE LIMA	S/ 1,605.50	S/ 1,605.50
39	0142	UT LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	366	MICAELA BASTIDAS	S/ 1,260.00	S/ 1,260.00
40	0142	UT LIMA METROPOLITANA CT CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	S/ 583.00	S/ 583.00
41	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	BARRANCA	SUPE	367	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	S/ 3,621.50	S/ 3,621.50
42	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	718	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	S/ 2,449.50	S/ 2,449.50
43	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUARAL	CHANCAY	370	ROSAS DE SARON	S/ 2,449.50	S/ 2,449.50
44	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUAURA	HUAURA	380	15 DE JUNIO	S/ 2,374.50	S/ 2,374.50
45	0142	UT LIMA PROVINCIAS	LIMA	HUAURA	VEGUETA	525	VICHAMITAS DE VEGUETA	S/ 1,855.00	S/ 1,855.00
46	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	S/ 2,265.50	S/ 2,265.50
47	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	INDIANA	825	QALY WASI	S/ 946.50	S/ 946.50
48	0143	UT LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	241	10 DE AGOSTO	S/ 5,450.00	S/ 5,450.00
49	0144	UT MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	996	ESTRELLITAS DE TAMBOPATA	S/ 4,345.00	S/ 4,345.00
50	0146	UT PASCO	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	742	GRANO DE ORO	S/ 1,219.50	S/ 1,219.50
51	0146	UT PASCO	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	263	TUPAC AMARU	S/ 1,114.00	S/ 1,114.00
52	0146	UT PASCO	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	269	SANTA ANA	S/ 1,519.50	S/ 1,519.50
53	0147	UT PIURA	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	282	VIRGEN DE LA PUERTA	S/ 12,068.50	S/ 12,068.50
54	0147	UT PIURA	PIURA	SULLANA	SULLANA	885	MUJERES LUCHADORAS	S/ 5,525.50	S/ 5,525.50
55	0148	UT PUNO	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	392	SANTA TERESA	S/ 2,854.50	S/ 2,854.50
56	0148	UT PUNO	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	394	NATIVIDAD	S/ 2,445.00	S/ 2,445.00
57	0148	UT PUNO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	616	SAN FRANCISCO DE BORJA	S/ 941.50	S/ 941.50
58	0150	UT TACNA	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACI	691	NUEVO AMANECER DE VIÑANI	S/ 2,074.50	S/ 2,074.50
59	0151	UT TUMBES	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	677	LOS ALGARROBOS	S/ 1,102.50	S/ 1,102.50
TOTALES								S/ 124,592.00	S/ 124,592.00